



MD. MARCA ALICIA APOMATA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

Resolución Directoral

Puno, 06 de Febrero del 2025

VISTO:

El MEMORANDUM N°072-2025-D-RED-SALUD-PUNO de fecha 21 de enero del 2025; El Expediente con Registro N°479-2025 que contiene el OFICIO N°001-2025-DIRESA-RED-PUNO SERVICIOS DE SALUD- CALIDAD Y CLAS; Acta de fecha 13 de enero del 2025; Resolución Directoral N°048-2021-SA-D-UE.405/RED SALUD PUNO de fecha 27 de enero del 2021; Resolución Directoral N°049-2021-SA-D-UE.405/RED SALUD PUNO de fecha 27 de enero del 2021; Resolución Directoral 185-2021-SA-D-UE-405/RED-SALUD-PUNO de fecha 30 de junio del 2021; Resolución Directoral N°453-2023-SA-D-UE.405/RED SALUD PUNO de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de mayo del año 2019 se promulgó la Ley N°30947 con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios, promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, como condiciones para el pleno derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. Según la norma, la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto a los derechos humanos y la dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, sin estigmatización de las personas con problemas en salud mental. Esta Ley hace posible alcanzar mejores servicios de salud mental en el país con un enfoque de familia y comunidad. También implica la responsabilidad de todos los sectores y de la sociedad civil para que sea el medio para el progreso, así como un fin ético como bienestar que nos merecemos todos los seres humanos. La Ley N° 30947 considera como prioritario el cuidado de la salud mental en poblaciones vulnerables (primera infancia, adolescencia, mujeres y adultos mayores) y la implementación de servicios de atención comunitaria, como componentes primordiales y esenciales de las redes de salud;

Que, la Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, en el numeral 5, menciona en el Inciso 5.3 el Centro de Salud Mental Comunitario CSMC es el eje articulador de la Red de Salud Mental del ámbito de su jurisdicción. Las atenciones de los CSMC están fundamentadas en un enfoque territorial para una población general de 100 000 habitantes, en el ítem 5.8 los Centros de Salud Mental Comunitario CSMC ofrecen campo clínico para el desarrollo de investigación y formación de recursos humanos en pre y posgrado (residentado médico y otro) en salud mental comunitaria, en el ítem 5.9 los CSMC desarrolla los programas de rehabilitación psicosocial, así como, programas de continuidad de cuidados, en el ítem 5.10 el CSMC realiza la atención oportuna de las personas que se encuentran en situación de emergencia psiquiátrica; y refiere aquellos que requieran hospitalización a establecimientos de segundo o tercer nivel según la normativa de referencia y contra referencia del Ministerio de Salud y la Ley General de Salud;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su artículo 124° que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la autoridad de salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el 05 de marzo del año 2020 se aprueba el Reglamento de la Ley N°30947 Ley de Salud Mental mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINSA;



DR. MARCO A. ALDOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

Ing. Walter Mendoza Anco
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77077

Resolución Directoral

Puno, 06 de Febrero del 2025

Que, con Resolución Directoral N°048-2021-SA-D-UE.405/RED SALUD PUNO de fecha 27 de enero del 2021 se aprueba la Creación, Apertura y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno, con Categoría I-3 de la Red de Salud Puno, con eficacia al 30 de diciembre del 2020; y, con Resolución Directoral N°049-2021-SA-D-UE.405/RED SALUD PUNO de fecha 27 de enero del 2021 se aprueba la Creación, Apertura y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario "Nuevo Amanecer" de Acora, con Categoría I-3 de la Red de Salud Puno, con eficacia al 30 de diciembre del 2020;

Que, en razón a ello, con Resolución Directoral 185-2021-SA-D-UE-405/RED-SALUD-PUNO de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó la Delimitación Territorial y la Asignación de Población de los Centros de Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno y "Buen Amanecer" de Acora;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N°453-2023-SA-D-UE.405/RED SALUD PUNO de fecha 28 de diciembre del 2023 se aprueba la Creación, Apertura y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario "Alto Puno", Categoría I-3, con eficacia al 18 de agosto del 2023, resultando necesario determinar una nueva delimitación territorial y asignación poblacional;



Por tal razón, el día 13 de enero del 2025 se lleva a cabo una reunión con el objetivo de determinar la jurisdicción o nueva delimitación territorial y la asignación poblacional de los Centros de Salud Mental Comunitario de la Red de Salud Puno, incluyendo al Centro de Salud Mental Comunitario "Alto Puno" determinándose que este establecimiento de salud es para la atención diferenciada en poblaciones alejadas, dispersas y situación calle; en el marco de lo dispuesto en la R.M. 356-2018/MINSA que aprueba el Documento Técnico Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitario y la Norma Técnica de Salud 138- MINSA-2017/DGIESP;



Que, de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28339; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; R.M. N° 405-2005/MINSA, reconoce a los Directores Regionales como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP del Gobierno Regional Puno, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puno, Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-CR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones;

Estando informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con los vistos de la Oficina de Administración, Oficina de Salud a las Personas y el visto bueno de Asesoría Legal,



SE RESUELVE:

ART. 1°. APROBAR la Nueva Delimitación Territorial y La Asignación de Población de los Centros de Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno, Centro de Salud Mental Comunitario "Buen Amanecer" de Acora y del Centro de Salud Mental Comunitario "Alto Puno" de acuerdo al Acta de Reunión de Delimitación y la Asignación Poblacional, según los Anexo 01 y Anexo 02 que forma parte de la Resolución.

ART. 2°. DISPONER, que los Jefes y Personal de los Centros de Salud Mental Comunitarios: "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno, "Buen Amanecer" de Acora y "Alto Puno" el cumplimiento y ejecución del Acta de Reunión de Delimitación y la Asignación Poblacional, según los Anexos: 01, 02 y 03, para la atención a la salud mental centrado en la comunidad, que fomente la promoción, protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas psicosociales y/o trastornos mentales a la población asignada en la presente, bajo responsabilidad.



Alm. MIRCO A. ALDOS APUMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

Ing. Walter Mendoza Anco
EPL OFICINA DE FUNDAMENTO Y PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 77677

Resolución Directoral

Puno, de 06 Febrero del 2025

ART. 3°. **DEROGAR**, La Resolución Directoral N° 185-2021-SA-D-UE-405/RED-SALUD-PUNO, de fecha 30 de junio del 2021, que aprobó la Delimitación Territorial y la Asignación Poblacional de los Centros de Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno y del Centro de Salud Mental Comunitario "Buen Amanecer" de Acora y sus Anexos 01 y Anexo 02.

ART. 4° **NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley para su conocimiento y fines correspondientes.

ART. 5°. **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M.C. D. Blanco S.



M.C. Luciano W. Picboa Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CIP. 87386